



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública efectuada mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de fecha 30 de noviembre de 2015, resulta elevado automáticamente a definitivo el expediente para la modificación de diversas ordenanzas fiscales, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en sesión de fecha de 25 de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro:

1. Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

7.2. Tarifas.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

b) Mercadillos autorizados:

- Por puestos de venta (hasta 6 metros lineales): 230 euros/año.
- Por cada metro lineal de más: 25 euros/metro lineal/año.

c) Espectáculos ambulantes como circos, teatros y similares: 150 euros/día.

d) Rodajes cinematográficos: 400 euros/24 horas.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

7.2. Tarifas.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

— Zona única:

- a) Ocupación del dominio público local con fines lucrativos: 12 euros/metro cuadrado por doce meses de autorización.
- b) Ampliación de terraza en mercado medieval y fiestas patronales: 3 euros/metro cuadrado de más.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en terrenos de uso público local.

7.2. Tarifas.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Kioscos ambulantes (helados, churrería, etcétera): 150 euros/mes.
- b) Kioscos fijos (prensa, etcétera): 100 euros/mes.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estima conveniente.

El Álamo, a 20 de enero de 2016.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano

(03/1.799/16)

